República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Diecinueve Civil Municipal

Bogotá D.C, catorce (14) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. No. 2022-00717.

Teniendo en cuenta el término del traslado de la rendición de cuentas final de su gestión presentada por la liquidadora ADRIANA BETANCOURT ORTIZ**,** feneció en silencio, de conformidad con el numeral 4º del artículo 571 del Código General del Proceso, el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: APROBAR la rendición de cuentas presentada por la liquidadora.

SEGUNDO: DECRETAR la terminación del presente proceso de **LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL** de la deudora **ADRIANA ROCIO MERCHAN MENDEZ.**

TERCERO: FIJAR los honorarios definitivos de la liquidadora **ADRIANA BETANCOURT ORTIZ**, en la suma de un (1) s.m.l.m.v., a cargo de la deudora quien deberá proceder a consignarlos a órdenes del juzgado dentro de los tres días siguientes a la ejecutoria del presente auto.

CUARTO: COMUNIQUESE sobre la terminación del presente asunto a las entidades que administran base de datos de carácter financiero, crediticio, comercial y de servicios, de conformidad con lo previsto por el canon 573 del C.G del P. Por secretaría ofíciese de conformidad y tramítese la comunicación bajo los lineamientos del artículo 11 de la Ley 2213 de 2022.

QUINTO: Cumplido lo anterior, **ARCHÍVESE** el expediente y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

Notifíquese y cúmplase,[1]

IRIS MILDRED GUTIÉRREZ
JUEZ

[1] Esta providencia se notificó por estado No. 32 de 15 de marzo de 2024.

J.C.

Firmado Por:

Iris Mildred Gutierrez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 019

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4bfd23067d1176ffdd55b1f2d257e4b58d82b7e744e817737a4fccf9bb7babe0**

Documento generado en 14/03/2024 02:14:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica